

**ORDENANZA N° 019/2017****VISTO:**

La solicitud presentada al Departamento Ejecutivo Municipal por la agente municipal permanente, Sra. Carina Elena Videla, D.N.I. N° 24.955.018, referida a la reducción de su jornada de trabajo, con la consecuente reducción en sus remuneraciones, por las razones con las que fundamenta su pedido.

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido referido consiste en una reducción de su jornada de trabajo diaria a cuatro horas, en lugar del cumplimiento de las siete horas establecidas en artículo 50 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal (Ordenanza N° 233/91).

Que dicha solicitud se motiva en su condición de madre de una niña con capacidades diferentes, Josefina Vicari, que en el corriente año ha comenzado a cursar sus estudios de nivel secundario. Que si bien el cursado lo realiza en turno tarde, requiere durante parte de la mañana del acompañamiento de su familia, y especialmente de su madre, a los efectos de un adecuado proceso de enseñanza aprendizaje.

Que el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal (Ordenanza N° 233/91) no prevé en forma específica esta situación ni se registra antecedente similar. Que sin perjuicio de ello, dicho Estatuto establece en su artículo 37 que "*Los agentes tendrán derecho a obtener las siguientes licencias no remuneradas, conforme lo determine la reglamentación: ... inciso b) por razones particulares; ... inciso e) por integración del grupo familiar....*"

Que el Decreto N° 534/91, reglamentario del Estatuto citado, regula que las licencias por razones particulares se otorgarán por el plazo de hasta un año, y por integración del grupo familiar por el término de hasta dos años. En ambas situaciones la licencia otorgada se refiere a la jornada completa, y requiere que las posibilidades del servicio asignado al solicitante lo permitan.

Que sin perjuicio de tratarse de licencias diferentes a la planteada por la Sra. Videla, su regulación brinda principios rectores y utilidad a los efectos de realizar una integración del vacío normativo a través de la analogía y con una perspectiva teleológica.

Que la Sra. Videla expresamente menciona su imposibilidad de solicitar licencia de su jornada completa debido a necesidades de manutención de grupo familiar.

Que habiendo efectuado las reuniones y consultas pertinentes con la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal y el Departamento de Contaduría se concluyó que los demás miembros del área en acción solidaria con la solicitante ayudarán en el mantenimiento del servicio normal de la administración, de modo que se cumpla con los plazos, formas y términos de éste.

Que, en consecuencia, y atendiendo las razones especiales y humanamente valiosas del pedido, el Departamento Ejecutivo Municipal considera viable el otorgamiento de la licencia a la Sra. Videla en los términos solicitados y requiere a este Concejo Deliberante la sanción de una Ordenanza particular y excepcional a los efectos de autorizar la misma.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la agente municipal de planta permanente Carina Elena Videla, D.N.I. Nº 24.955.018, una licencia de tres horas diarias, que implica una reducción de siete a cuatro horas en su jornada de trabajo diaria, hasta tanto las condiciones de servicio lo permitan y mientras continúe la necesidad de acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje de la hija de la solicitante.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE esta determinación al Departamento de Contaduría a los efectos de que proceda, a partir del mes de abril del corriente año, a liquidar los haberes correspondientes a la agente municipal de planta permanente Carina Elena Videla, D.N.I. Nº 24.955.018, en forma proporcional a la licencia autorizada en el artículo precedente, que significa una reducción de tres horas diarias en su jornada de trabajo, excepto los rubros correspondientes a los adicionales por responsabilidad en las tareas a su cargo y a las asignaciones familiares.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 12/04/2017.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto Nº 25/2017 con fecha 13/04/2017

Ab. Gastón E. Etcheverry
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal

